

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Logo que los señores Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito en que se hallen, que se les entregue en el día de cada número, donde pertenecerá hasta el día del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 13 pesetas al semestre y 25 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 15 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte de pobres, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 5 de Julio)

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regenta (Q. D. G.) y Augusta Real Familia constituida sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

##### SECRETARÍA

##### Negociado 2.º

El Comandante del puesto de la Guardia civil de Guardas de los Oteros me dice en comunicación de 3 del actual lo siguiente:

«Según me participa con esta fecha, el vecino y propietario de esta villa Felipe Rodríguez, en la tarde del día 30 de Junio último desaparición de la casa paterna su hijo Melchor Rodríguez Andúe; cuyos señas son las siguientes: de 17 años de edad, estatura regular, grueso de cuerpo y cara, color moreno, pelo negro, ojos pardos; vist. chaleco de tela negra con rayas del mismo color, pantalón de tela negra, viejo y remendado, blusa de tela azul con forro encarnado, camisa blanca con rayas azules y puntas negras formando ramitos, faja encarnada, zapatos fuertes con broches de material á los lados, sombrero negro usado, tapabocas color pardo, muy usado, con fleco verde justito y marcado con las iniciales M. R., una verde y otra encarnada; va sin documentos ni recursos para viajar.»

Lo que se hace público en el presente periódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno,

de, y caso de ser habido se pondrá á disposición de su padre.  
León á 4 de Julio de 1898.

El Gobernador  
**Mmanuel Cojo Varela**

##### Montes

El día 30 del mes actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Burón la subasta de dos trozos de madera de roble que dan un volumen de 1,375 metros cúbicos, procedentes de corta fraudulenta del monte de Vigueres-aja denominado «Edo de los Ucantes», valorados en 12 pesetas y depositados en poder de D. Joaquín Canal, tercer Vocal de la Junta administrativa de dicho pueblo.

Dicha subasta se celebrará con asistencia de un empleado del ramo y con las formalidades reglamentarias.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 1.º de Julio de 1898.

El Gobernador,  
**Mmanuel Cojo Varela**

El día 20 del actual, á las doce de la mañana, y con las formalidades reglamentarias, tendrá lugar ante el Alcalde de Palacios del Sil la subasta de un hacha que le fué ocupada á Serafín González, vecino de Valdeprado, en el momento que cortaba abedules en el monte «Vallina de la Corza», bajo el tipo de tasación de 2 pesetas, y depositada en poder del Alcalde de dicho Municipio.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 1.º de Julio de 1898.

El Gobernador,  
**Mmanuel Cojo Varela**

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXTRACTO DE LA SESIÓN DEL DÍA 18 DE ABRIL DE 1898

#### Presidencia del Sr. Gobernador

Abierta la sesión á las doce de la mañana con asistencia de los señores Argüello, Hidalgo, Bello, Garrido, Sánchez Fernández, Bustamante, Cañón, García Alfonso, Martín Granizo, Almuzara, Díez Cauceco y Morán, se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada.

El Sr. Bello excusó la asistencia del Sr. Colinas, siendo admitida la excusa en votación ordinaria.

El Sr. Bustamante expresó que desde hace años estaba nombrado él con el Sr. Granizo para informar sobre una pretensión de honorarios reclamados por el Sr. Fernández Victorio en un negocio contencioso sostenido por la Diputación en Madrid, y como no se había emitido dictamen, rogó á la Diputación expresara su voluntad de si había de continuar la misma Comisión ó nombrarse otra.

El Sr. Presidente dijo que se propondría á este Cuerpo provincial lo manifestado por el Sr. Bustamante para que resolviera.

También el Sr. Bustamante rogó á la Comisión encargada de emitir dictamen sobre el estudio de las peticiones á viudas y huérfanos de empleados presentara el informe á la mayor brevedad.

El Sr. Cañón propuso que se ordenase al Arquitecto provincial que reconociera el mobiliario del salón, y propusiera las reparaciones que fueran necesarias, quedando así acordado en votación ordinaria.

Dada cuenta de una proposición suscrita por los Sres. Morán, Díez Cauceco y García Alfonso, en la que se expresa que en vista del Real decreto abriendo una suscripción Na-

cional, en el que no se concede representación alguna á la Comisión provincial, es ineficaz lo acordado por la Diputación en sesión de 13 del corriente, según se autorizaba á dicha Comisión para fomentar la suscripción, y en su virtud procede revocar el anterior acuerdo, y resolver hoy que en cuanto á esta Corporación concierne se cumplirá el decreto de referencia.

Defendida por el Sr. Morán y acordada la urgencia, pasó á figurar en la orden del día.

Se dió lectura de otra proposición suscrita por los Sres. Morán, Díez Cauceco y García Alfonso referente á que cada Sr. Diputado contribuya á la Suscripción Nacional con 300 pesetas, sin perjuicio de que cada uno de ellos como particular pueda hacer lo que tenga por conveniente.

El Sr. Morán, á quien se concedió la palabra, dijo que la mejor manera de estimular al público era dando el ejemplo los Diputados provinciales.

Pellida votación nominal sobre si se tomaba ó no en consideración, dió el resultado siguiente:

#### Señores que dijeron SI

Hidalgo, Sánchez Fernández, Almuzara, Morán, Martín Granizo, Garrido, Bello, Díez Cauceco, Bustamante, Cañón, Sr. Gobernador Presidente. Total, 11.

#### Señores que dijeron NO

Argüello. Total, 1.  
Sr. Presidente: Que la tomada en consideración, y preguntado si se declaraba urgente y pasaba á la orden del día, así se acordó en votación ordinaria.

Quedó sobre la mesa el dictamen de la Comisión de Beneficencia proponiendo un socorro de lactancia á favor de Silustino Alvarez.

Pasó á la Comisión de Fomento una comunicación del Bibliotecario provincial pidiendo que se imprimiera

man con actividad los Catálogos de la Biblioteca.

Quedó sobre la mesa el dictamen de la Comisión de Gobierno proponiendo la aprobación de las Ordenanzas municipales de Gistierna.

#### Orden del día

Se acordó desestimar la instancia de Vicenté la Madriz, vecino de Mansilla de las Mulas, pidiendo un socorro de lactancia. El Sr. Morán votó en contra.

Se concedió á la expósta de la Cuna de Puñerreda Josefa Blanco permiso para contraer matrimonio, y la dote reglamentaria.

Quedó ratificado el acuerdo de la Comisión provincial respecto á los asuntos que corresponden despachar al oficial del negociado de Quintas.

También lo fué el de la misma Comisión referente á el escrito de agricultura D. Pedro Rodríguez paze al negociado de quintas; y se autorizó á la Comisión para que acuerde la gratificación á que se haga acreedor por los trabajos extraordinarios que se lo encomiendan.

Visto el informe de la Real Academia de la Historia respecto á las inscripciones que se han de gravar en el pedestal de la estatua de Guzmán el Bueno, se propone:

1.º Aprobar dicho informe y que se ordene al Arquitecto que de conformidad con el referido informe mande labrar las inscripciones; y  
2.º Que se coloque la estatua dando frente á Tarifa.

Abierta discusión sobre este dictamen de la Comisión de Fomento, uso de la palabra el Sr. Bustamante y propuso que se diera un voto de gracias á la Comisión de Monumentos de esta provincia por su acierto en la elección de las inscripciones, y respecto á la colocación de la estatua, dijo que le parecía más acertada que diera frente á la estación del ferrocarril ó mirando para la capital.

El Sr. Morán contestó que no tenía criterio cerrado sobre el particular; pero que consultadas personas peritas, habían dado el parecer que conseguía la Comisión.

No habiendo más señores que hicieran uso de la palabra, se aprobó el dictamen en votación ordinaria.

Dada nuevamente lectura á la proposición de los Sres. Merán y Díez Causaco, referente á que contribuya cada uno de los Sres. Diputados en la Suscripción Nacional con 300 pesetas, sin perjuicio de que cada uno como particular haga el donativo que tenga por conveniente, usó de la palabra en contra el Sr. Garrido, y dijo que no era para oponerse á los deseos patrióticos que animan á los firmantes de la proposición, sino únicamente para explicar el voto que iba á dar al tratarse de aprobar ó desestimar la proposición, pues pensaba hacerlo en contra, porque entiende que sea cualquiera el

acuerdo que se tome no es obligatorio, porque la Diputación no puede resolver sobre asuntos que son privativos de los particulares.

El Sr. Argüello usó de la palabra en contra de la proposición y dijo que los firmantes de ella confiaban muy poco en la voluntad de sus compañeros cuando les tasaban la cantidad con que habían de contribuir, y hacen una imposición sobre el bolsillo ajeno y esto puede traer compromisos que deben evitarse.

El Sr. Morán sostuvo el dictamen, expresando que el pensamiento era el de que hubiese igualdad completa en la Suscripción de cada uno de los Sres. Diputados, y no hiciera un pugilato que debe evitarse, y que el fijar las 300 pesetas no era para cerrar el ánimo de los Diputados en esa cifra, pues el que quisiera dar más, lo haría como particular.

Sometida la aprobación de la proposición á votación y pedido que fuera nominal, dió el resultado siguiente:

#### Señores que dijeron SI

Hidalgo, Morán, Díez Causaco, Cañón. Total, 4.

#### Señores que dijeron NO

Argüello, García Alfonso, Sánchez Fernández, Almuzara, Martín Granizo, Garrido, Bello, Bustamante, Sr. Gobernador-Presidente. Total, 9.

Sr. Presidente: Queda desechada la proposición.

El Sr. García Alfonso explicó su voto diciendo que había firmado la proposición solamente para autorizar la lectura.

Leída la proposición de los señores Morán, Díez Causaco y García Alfonso, en la que expresó que publicado el Real decreto abriendo la Suscripción Nacional por el que se confían los trabajos en provincias de recaudar y promover la misma á una Junta auxiliar de la Central y no se concede representación alguna á las Comisiones provinciales, resulta ineficaz ya lo acordado por la Diputación en sesión de 13 del actual, según el que se autorizaba á dicha Comisión para promover y fomentar la Suscripción, por lo cual proponen se revocara el anterior acuerdo y se resolviera hoy que en cuanto á esta Corporación depende se cumplirá el Real decreto indicado.

Abierta discusión sobre este dictamen, usó de la palabra en contra el Sr. Argüello, y dijo que como autor de la proposición aprobada en 13 del corriente, y que se trataba de dejarla sin efecto por este motivo, tenía el deber de usar de la palabra en contra, ya que el Real decreto no es obstáculo para que la Comisión provincial fomente la Suscripción, ya también porque la manera de contribuir la Diputación á los gastos de la Guerra no había por qué variar.

El Sr. Morán defendió la proposición manifestando que comprendía dos puntos:

1.º La forma concreta con que había de contribuir la Diputación; y  
2.º La innecesaria é ilegal intervención de la Comisión provincial, puesto que el Real decreto no se la daba más que al Presidente de la Corporación.

Respecto al primer punto, dijo que los recursos con que debe contribuir la Diputación, ya que no se quería acudir al recargo del contingente, debía buscarse en la parte que se pueda del presupuesto provincial, y en cuanto al 2.º extremo, insistió en creer que la Comisión provincial estaba excluida de intervenir en el fomento de la Suscripción.

Suficientemente discutido el asunto, se procedió á votación y pedida que fuese nominal, dió el resultado siguiente:

#### Señores que dijeron SI

Hidalgo, García Alfonso, Sánchez Fernández, Morán, Díez Causaco. Total, 5.

#### Señores que dijeron NO

Argüello, Almuzara, Garrido, Bello, Bustamante, Cañón, Sr. Gobernador-Presidente. Total, 7.

Sr. Presidente: Queda desechado el dictamen.

Dada cuenta del informe de la Comisión de Fomento en el que se propone:

1.º Se confirma el acuerdo de la provincial disponiendo que queda como peón caminero auxiliar en la carretera de León á Boñar Simón Viejo.

2.º Que se apruebe la cuenta de jornales devengados por Simón Viejo, satisfaciéndose su importe de los fondos provinciales; y

3.º Que se dé cuenta al Ministerio de la Guerra de la vacante ocurrida por defunción del caminero Prudencio Fernández, é interinamente aquél resuelva autorizar á la Comisión provincial para nombrar interinamente.

El Sr. Garrido dijo que no veía inconveniente en que la Diputación hiciese el nombramiento interinamente, ya que había algún aspirante.

Y no habiendo más Sres. Diputados que hicieran uso de la palabra, se acordó aprobar el dictamen en votación ordinaria, reservando el particular referente á nombramiento de peón caminero á hacerlo en votación secreta y por papeletas, y aceptado así se suspendió la sesión por cinco minutos para que se pusieran de acuerdo los Sres. Diputados.

Transcurrido el tiempo necesario se abrió de nuevo la sesión y votaron los Sres. Hidalgo, Argüello, García Alfonso, Sánchez Fernández, Almuzara, Morán, Martín Granizo, Garrido, Bello, Díez Causaco, Bustamante, Cañón, Sr. Gobernador-Presidente. Total, 13.

Practicando el escrutinio, dió el resultado siguiente:

Santiago Fernández Alba, 11 votos  
Simón Viejo, 1 voto.  
Papeletas en blanco, 1.

Sr. Presidente: Queda nombrado interinamente Santiago Fernández Alba.

Pasadas las horas de Reglamento se levantó la sesión, señalando como orden del día para la inmediata los asuntos pendientes.

León 20 de Abril de 1898.—El Secretario, Leopoldo García.

#### Cenitura de Minas

A los efectos legales se hace saber que en el edicto de la mina de hierro Esperanza 3.ª, publicado en el núm. 152 del Boletín, correspondiente al día 20 del último Junio, aparece el error de señalar en la designación una longitud de 100 metros en vez de 1.000 metros, para cerrar el perímetro, atribuyendo además al registro una superficie de 65 hectáreas en lugar de 75, que son las pedidas.

León 2 de Julio de 1898.—El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.

DON FRANCISCO MORENO Y GÓMEZ,  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

Hago saber: Que por D. Vicente Solarot, en representación de la Sociedad Sucesores de J. B. Rochet y Compañía, de Bilbao, se ha presentado en el día 30 del mes de Junio último, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 100 pertenencias de la mina de hierro llamada Mercedes 1.ª, sita en término comita del pueblo de La Vid, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, parajes llamados «Fuente de San Lorenzo» y «Canto de la Sierrita», y linda á todos los rumbos con monte común del citado pueblo. Hace la designación de las citadas 100 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la fuente de San Lorenzo, situada en el camino que conduce á la ermita del mismo nombre, lizo por dos visuales: la 1.ª al ángulo Sudoeste de la citada ermita, con una dirección de N. 8.º E., y la 2.ª á la Peña de la Lata, con una dirección de E. 32.º S., á partir de este punto y en dirección N. 5.º E. se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca, de ésta y en dirección O. 5.º N. se medirán 2.000 metros y se colocará la 2.ª, de ésta y en dirección S. 3.º O. se medirán 400 metros y se colocará la 3.ª, de ésta y en dirección E. 5.º S. se medirán 2.500 metros y se colocará la 4.ª, y de ésta en dirección N. 5.º E. se medirán 200

metros, con los que se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 100 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 4 de Julio de 1898.

Francisco Moreno.

Hugo saber: Que por D. Vicenta Solarat, vecino de León, en representación de la Sociedad Sucesoras J. B. Rochet y Compañía, de Bilbao, se ha presentado en el día 30 del mes de Junio último, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 160 pertenencias de la mina de hierro llamada Mercedes 2.ª, sita en término común del pueblo de La Vid, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, parajes llamados «Fuente de San Lorenzo» y los «Cargadores», y linda por todos rumbos con terreno común y particular de los vecinos de La Vid. Hace la designación de las citadas 160 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la fuente llamada de San Lorenzo, situada en el camino que

conduce á la ermita del mismo nombre, fijo por dos visuales: la 1.ª al ángulo Sudoeste de la citada ermita, con una dirección de N. 8º E., y la 2.ª á la Peña de la Lala, con una dirección de E. 22º S. A partir de este punto y en dirección S. 5º O. se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca, que corresponde á la 4.ª del registro Mercedes 1.ª; de ésta y en dirección E. 27º S. se medirán 1.500 metros y se colocará la 2.ª estaca, de ésta y en dirección S. 27º O. se medirán 100 metros y se colocará la 3.ª estaca, de ésta y en dirección E. 27º S. se medirán 2.000 metros y se colocará la 4.ª estaca, de ésta y en dirección N. 27º E. se medirán 300 metros y se colocará la 5.ª estaca, de ésta y en dirección O. 27º N. se medirán 3.500 metros y

se colocará la 6.ª estaca, y desde ésta y en dirección S. 27º O. se medirá 400 metros, con lo que se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 160 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 4 de Julio de 1898.

Francisco Moreno.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACION de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, cuyos vencimientos corresponden al mes de Agosto próximo, que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados; á quienes se advierte, que transcurrida la fecha del vencimiento respectivo, quedarán desde luego incurso en el 1 por 100 mensual de intereses de demora y en el apremio consiguiente, en su caso.

Table with columns: Número de la cuenta, Nombre del comprador, Su vecindad, Clase de la finca, Su procedencia, Plazos, Fecha del vencimiento, Importe Ptas. Cts.

León 1.ª de Julio de 1898.—El Interventor de Hacienda, Luis Herrero.—V.ª B.ª: El Delegado de Hacienda, R. F. Riero.

D. José María Guerrero, Administrador de Hacienda de la provincia y Presidente de la Comisión de evaluación de esta capital.

Hugo saber: Que desde mañana y por el término improrrogable de ocho días, estará de manifiesto en la Oficina de la misma el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana para el corriente año económico, á fin de que los comprendidos en él puedan enterarse de sus cuotas y presentar las reclamaciones que crean convenientes; advirtiéndose que no se admitirán más que aquéllas que se refieran al error que

se hubiese cometido en la aplicación del tanto por ciento con que salió gravada la riqueza de los mismos.

León 2 de Julio de 1898.—José M.ª Guerrero.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEÓN

En el Diario oficial del Ministerio de la Guerra, núm. 144, se publican con fecha 1.ª del actual las dos Reales órdenes siguientes:

INCORPORACIÓN A FILAS

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regenta del

Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se llaman á filas para recibir instrucción militar los 16.040 reclutas del Reemplazo de 1897 que han quedado en las Zonas de la Península é islas Baleares después del llamamiento hecho por Real orden de 21 de Abril último (Diario oficial número 87), verificándose la concentración en las capitalidades de las Zonas respectivas el día 15 del actual.

2.º Con el contingente de cada región atenderán en primer térmi-

no los Capitanes generales respectivos á elevar el efectivo de los batallones de artillería de plaza, á razón de 200 hombres por compañía, distribuyendo el resto entre los Cuerpos de infantería de sus distritos, que procurarán quedar aquéllos nivelados en su fuerza, considerándose para este efecto como pertenecientes á los de su procedencia los ocho batallones destinados en Baleares y Canarias.

3.º Para la nivelación á que se refiere el apartado anterior, se tendrá en cuenta el aumento que expe-

fimentan los Cuerpos por efecto de la Real orden de esta fecha, llamando á filas á los individuos que se hallan en uso de licencia trimestral y regresados de Ultramar.

4.º No se destinaron excedentes de cupo de los llamados por esta circular á los batallones expedicionarios que se hallan en la segunda región.

5.º Por este Ministerio se dictarán las órdenes oportunas para proveer á esta contingente del armamento, vestuario y equipo necesario.

6.º Para cumplimiento de esta disposición se observarán las reglas establecidas en el precitado Real orden de 21 de abril próximo pasado en la parte que sea aplicable.

#### Organización

Excmo. Sr: En la necesidad de aumentar las fuerzas activas del Ejército de la Península, á fin de poder atender á las eventualidades de servicio, considerando que no obstante figurar en presupuesto los cuadros completos de los Regimientos de línea con sus dos batallones y los veinte de Cazadores, se halla reducido el número de estas unidades á causa de tener cada Regimiento á media brigada uno de sus batallones en Cuba formando parte de aquel Ejército de operaciones, y siendo conveniente que el total de fuerza de cada dos batallones quede en uno solo, organizando seis compañías, como consecuencia del referido aumento, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regenta del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Se crean las quintas y sextas Compañías en los segundos y terceros de los 36 Regimientos de línea y 10 Batallones de Cazadores del Ejército de la Península. La plantilla de dichos Batallones se aumenta con un Comandante, y la de Oficiales y tropa de las Compañías será: un Capitán, dos primeros Tenientes, un segundo Teniente, cuatro Sargentos, ocho Cabos, tres cornetas, un tambor, un tambor en los de línea, tres soldados de 1.º, y la 6.ª parte del número de soldados, de 2.º del Batallón.

2.º Además de los excedentes de cupo del Reemplazo de 1897, que se llaman á las filas por Real orden de esta fecha á recibir instrucción militar, se incorporarán también el día 12 del actual los individuos que tengan las unidades de todas las armas y Cuerpos con licencia trimestral por exceso de fuerza y los que hallándose con licencia limitada como regresados por orden de Ultramar se hallen en disposición de

prestar servicio en la Península. Uno y otros harán uso de la vía férrea por cuenta del Estado.

3.º Los Capitanes generales respectivos darán los órdenes é instrucciones que estimen convenientes para el cumplimiento de esta disposición, y para que el llamamiento tenga la debida publicidad.

Lo que se hizo saber por medio de este anuncio para general conocimiento; esperando del reconocido celo de los Sres. Alcaldes de esta Provincia se sirvan dar la mayor publicidad á las mismas y cooperar por su parte á que dichas soberanas disposiciones tengan el más exacto cumplimiento.

León 8 de Julio de 1898.—El General Gobernador, Amós Quijada.

#### AYUNTAMIENTO

##### Alcaldía constitucional de Vega de Infanzones

En el día 3 del próximo mes, de nueve á once de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y alcoholes para el año de 1898 á 99, por el sistema de pujas á la llana y bajo el tipo y demás que se expresará en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del temate.

Si la primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se anuncia otra segunda para el día 13 y á la misma hora.

Vega de Infanzones 30 de Junio de 1898.—El Alcalde, José Rodríguez

##### Alcaldía constitucional de Cacaberos

Habiendo quedado desierta la subasta verificada en el día de ayer para el arrendamiento de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por mayor sobre el grupo de aceites de todas clases, aguardientes, alcohol y licores y sal común, para el próximo año económico de 1898 á 99, en la forma en que aparece anunciada en el Boletín oficial de la provincia, núm. 154, el Ayuntamiento de mi presidencia, al rectificar los precios á que ha de sujetarse el arrendatario para la segunda subasta, acordó que ésta tenga efecto el domingo 10 de Julio inmediato, de cuatro á seis de la tarde, en la sala consistorial, admitiéndose en la primera hora posturas que cubran el tipo, con los precios rectificados, y si en este tiempo tampoco hubiera licitadores, se admiten en la segunda hora posturas por las dos terceras partes del indicado tipo y sobre ellas pujas á la llana con los

precios primeramente marcados, y todo con sujeción al pliego de condiciones que aparece en el expediente de su razón, y que se halla de manifiesto en Secretaría.

Cacaberos 30 de Junio de 1898.—El Alcalde, Alberto Valguíma.

Habiendo sido creada una nueva plaza de beneficencia para este distrito municipal, según consta en el presupuesto aprobado que ha de regir en el corriente año económico, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó se anuncie la provisión de dicha plaza por el término de treinta días, que empezará á contarse desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los que se admitirán en esta Alcaldía las solicitudes de los Sres. Médicos que se interesen en la repetida plaza, la que será provista bajo las obligaciones que se determinan en el Reglamento de 14 de Junio de 1891, siendo las familias pobres, á quienes ha de prestar asistencia facultativa, las que resultan en el distrito que le corresponde, que podrán aumentar ó disminuir según la rectificación anual que de ellas se haga, y siendo también actual de 875 pesetas con el descuento prevenido por la ley, que serán satisfechas por trimestres vencidos; pudiendo ser la duración del contrato por el término de uno á cuatro años, cuyo extremo queda al arbitrio de la Junta encargada de llevarlo á cabo.

Cacaberos 1.º de Julio de 1898.—Alberto Valguíma.

##### Alcaldía constitucional de Cistierna

Terminada la confección de los repartimientos de contribución territorial y urbana de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio próximo de 1898 á 99, quedan expuestos al público en la Secretaría respectiva por término de quince días para que los contribuyentes que en ellos figuran puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Cistierna 2 de Julio de 1898.—El Alcalde, Ezequiel Fernández.

#### JUZGADOS

##### Cédula de citación

En causa criminal de oficio, el señor Juez de Instrucción de esta villa y su partido acordó en providencia del día de hoy se citen á todos los que puedan identificar ó reconocer la persona de quien procede el cadáver de autos, así como los parientes más próximos á la misma,

para que todos ellos comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de diez días: los primeros para declarar su identidad, y los segundos para el ofrecimiento de la causa que desde luego se acuerda, así como las demás acciones de que trata el art. 109 de la ley Procesal, bajo las responsabilidades legales si dejaren de comparecer dentro del plazo expresado.

#### Señas del cadáver

Es de estatura regular, color trigueño, con todo el pelo de la cabeza, de 25 á 30 años de edad, vestido con una saya azul, otra de muletón color naranja, blusa blanca rayada en mediano uso, mantón de abrigo viejo y negro, y otro del mismo color, medalla al cuello con cuerda de hilo, anillo en la mano izquierda, camisa de lienzo del país, calcetín blanco y zapatos.

En su virtud, cito á las personas indicadas en orden á lo acordado é inserto.

Moras de Parades 25 de Junio de 1898.—El Escribano, Magín Fernández.

Don Antonio Marcos Bodega, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades que he sido condenado D. Esteban y D. Nicasio Martínez, vecinos de Valdefresno, en juicio verbal de los promovió D. Felipe Martínez Llamazares, apoderado de D. Pedro López, de esta localidad, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una casa, en Valdefresno, á la calle Izquierda, que ha la por lo derecha ó Mediana, con otra de Manuel Alvarez Calzón; izquierda y espalda, con calle Real; y de frente con dicha calle Izquierda; tasa la en mil doscientas cincuenta pesetas.

El remate será simultáneo en este Juzgado y en el de Valdefresno, y tendrá lugar á las once de la mañana del día quince del corriente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe.

No constan títulos, y el comprador habrá de suplirlos de su cuenta, sin que pueda exigir más que certificación del remate y diligencia de consignación.

Dado en León á cinco de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio Marcos.—Ante mí, Enrique Zotes.

LEÓN: 1898

Imprenta de la Diputación provincial